

TARJETA ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD DE MADRID

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 17 de febrero de 2014, ha publicado la Orden, de 30 de enero, ya en vigor, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta Acreditativa de la Discapacidad.

Además de los requisitos para su obtención, la Orden establece cómo actuar ante el cambio y otros casos posibles como los de pérdida o robo de la misma. Asimismo señala que el plazo para solicitarla será de tres meses, debiéndolo realizar ante la Consejería de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Tarjeta es un documento personal e intransferible cuya finalidad es la acreditación del grado de discapacidad de su titular, expresado en porcentaje (mayor del 33 %) y un tipo de discapacidad, que acompañada del NIF/NIE, además de servir como carnet identificativo, surte los mismos efectos que la Resolución de reconocimiento individual de dicho grado de discapacidad.

Las Tarjetas emitidas con anterioridad a esta Orden, conservarán su validez acreditando las mismas circunstancias que la resolución del grado de discapacidad en base a la cual se emitió.

21/02/2014. F. Muñoz